

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 23 FEB 2021

Ref. 110014003082-2019-00283 -00

En vista del informe Secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: Reanudar las presentes diligencias, al tenor de lo previsto en el artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ordenar por secretaría contabilizar el término con el que cuenta el demandado para contestar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., en concomitancia con el artículo 118 Ib., ante la reanudación del proceso.

TERCERO: Requerir a las partes para que en el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de este auto, informe sobre el cumplimiento del acuerdo de pago celebrado entre las partes.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹
Bogotá D.C., el día _____
Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.